**Resistencia,**

**VISTO:**

La Actuación Simple Nº {{ numero\_actuacion }}; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la misma la {{ nombre }}, C.U.I.T. Nº {{ cuit }} con domicilio legal en {{ domicilio }}, solicita un Aporte Especial no Reintegrable por la suma total de {{ monto }};

Que, el mismo será destinado a {{ considerando }};

Que, dicho requerimiento se encuadra en la Ley de Ministerios Nº 3108-A - Artículo 21º, Decreto Nº 1165/12, y su modificatorio Decreto Nº 858/15 y Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, siendo necesario el dictado del presente Instrumento legal;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Otorgar un Aporte Especial no Reintegrable a la

{{ nombre }}, C.U.I.T. Nº {{ cuit }} con domicilio legal en {{ domicilio }}, por la suma total de {{ monto\_art1 }}, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de

Desarrollo Social a liquidar y abonar {{ autorizados }}, en representación de la {{ nombre }}, la suma de {{ monto\_art2 }}, debiendo rendir cuenta documentada de la inversión realizada a los (30) días corridos de haber percibido la totalidad del beneficio, ante la Secretaria General del Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo al visto y considerado de la presente.

ARTÍCULO 3°: Las entidades que no inviertan correctamente el beneficio otorgado

y no cumplan con los plazos establecidos para las rendiciones de cuentas deberán reintegrar en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de la fecha de intimación formal por parte del Ministerio de Desarrollo Social, las sumas recibidas y no podrán ser beneficiarias por el termino de tres (3) años a partir de la fecha del otorgamiento sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder a los responsables.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo resuelto se imputará

al presupuesto de la Jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del mismo.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese y Archívese.

## RESOLUCIÓN N°: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_